

**UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA DE COMPUTACION**

**CENTRO DE INVESTIGACION EN COMUNICACION Y REDES
REGLAMENTO**

CAPITULO I. DEL NOMBRE Y LA SEDE

Art. 1. El Centro de Investigación en Comunicación y Redes -CICORE-, que en lo adelante lo referiremos como “Centro”, es una dependencia adscrita a la Escuela de Computación, y su funcionamiento está regido por el presente reglamento y las disposiciones dictadas por el Consejo de Escuela y por el Consejo de la Facultad de Ciencias.

Art. 2. La sede del Centro se encuentra en el piso 1 del Galpón 10 de la Facultad de Ciencias, en áreas destinadas a tal efecto, y podrá contar con áreas adicionales localizadas en el territorio nacional.

CAPITULO II. DE LOS OBJETIVOS

Art. 3. Los objetivos del Centro son los siguientes:

- Contribuir a la integración y al fortalecimiento de la investigación en la Escuela, promoviendo la cooperación entre diferentes grupos de investigación, en las líneas de investigación del Centro.
- Promover, desarrollar y realizar investigación básica y aplicada en Redes de Computadores, de carácter interdisciplinario e inter-institucional.
- Servir de soporte al Pregrado (licenciatura en Computación) y al Postgrado (Ciencias de la Computación) de la Facultad de Ciencias, a través de la docencia y la dirección de Trabajos Especiales de Grado y de Tesis de Grado en el postgrado.
- Contribuir a la formación y permanente actualización en el área de Comunicación y Redes a través de la participación de su personal en cursos de especialización, de postgrado o pasantías, seminarios, asesoría, coloquios y otros eventos.
- Cooperar y participar activamente en los programas y eventos nacionales e internacionales de investigación en el área de Comunicación y Redes y áreas afines.
- Cooperar, estudiar y buscar soluciones, por iniciativa propia o por solicitud de instituciones públicas o privadas, a problemas de interés social que puedan ser abordados por enfoques, procedimientos o metodologías derivados de sus líneas de investigación.
- Promover actividades académicas tales como seminarios, coloquios y congresos en el área de interés del Centro.

CAPITULO III. DE LAS ACTIVIDADES DOCENTES

Art. 4. Las actividades docentes de los investigadores del Centro que pertenezcan a la Facultad de Ciencias estarán determinadas por la programación docente de pre y/o post-grado de la Escuela a la que pertenezca el docente.

CAPITULO IV. DE LA ORGANIZACION Y SUS INTEGRANTES

Art. 5. El Centro está constituido por investigadores, estudiantes y personal contratado, que participan en algún proyecto de investigación vinculado con el Centro.

Art. 6. El Centro está conformado por los siguientes tipos de investigadores:

- Investigadores adscritos: profesores ordinarios, contratados o jubilados de la Escuela de Computación, o en casos especiales de la Facultad de Ciencias, que participen en proyectos de investigación del Centro.
- Investigadores colaboradores: Profesores o Investigadores de la misma Escuela o de otras Escuelas o instituciones que realizan investigación en conjunto con los investigadores adscritos al Centro.
- Investigadores visitantes: profesores o investigadores nacionales o extranjeros que se encuentren de visita en el Centro.

Art. 7. La máxima autoridad del Centro está constituida por la Asamblea de Investigadores, la cual esta conformada por los investigadores adscritos al Centro.

Art: 8. El Centro está dirigido por la Asamblea de Investigadores de cuyos integrantes se elige un Coordinador del Centro y un sub-coordinador a ser ratificados por el Consejo de Escuela y el Consejo de Facultad. Los Coordinadores durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por la Asamblea de Investigadores, o pudiendo ser removidos de sus funciones en caso de incumplimiento, y no devengarán remuneración especial por tales funciones. El Coordinador no puede ejercer como tal en dos períodos consecutivos a menos que sea ratificado por unanimidad en la Asamblea, en cuyo caso sólo podría actuar como tal en dos períodos consecutivos.

Art. 9: El Centro está organizado en uno o más laboratorios. Cada laboratorio investiga en líneas y desarrollos de interés para el Centro. Cada laboratorio está dirigido por un investigador responsable, que será designado por los investigadores que pertenezcan al laboratorio, y deberá ser un investigador adscrito al Centro.

Art. 10. Se consideran miembros de apoyo del centro, a los técnicos, auxiliares de investigación, preparadores y pasantes del Centro asignados por la Facultad de Ciencias o contratados a través de alguna institución gubernamental o privada, para labores específicas del Centro a tiempo parcial o completo; o personal que contrate directamente el Centro, a través del financiamiento de los proyectos de investigación del Centro, con su presupuesto propio.

Art. 11. Se consideran estudiantes del Centro aquellos que realicen tareas de investigación en forma regular con alguno de los investigadores del Centro, bien sea como Trabajos especiales de Grado o Tesis de postgrado. Cualquier otro caso será considerado por la Asamblea de investigadores, a proposición del investigador responsable de la investigación en cuestión.

CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA DE INVESTIGADORES

Art. 12. Son Funciones de la Asamblea de Investigadores:

- Elegir al Coordinador y suplente del Centro
- Establecer, orientar y canalizar las líneas de investigación básicas y aplicadas que considere convenientes para alcanzar los objetivos fijados en el artículo 3 de este Reglamento.
- Conocer y evaluar la Memoria y Cuenta presentada anualmente.
- Proponer la creación o eliminación de laboratorios.
- Aprobar el ingreso de nuevos investigadores al Centro.
- Autorizar a la asamblea del Centro al estudio y aval de los proyectos de investigación, dentro del ámbito de las líneas de investigación del Centro, presentados por sus integrantes a consideración de organismos financiadores de investigación nacionales e internacionales, públicos o privados.
- Evaluar los informes finales elaborados por los responsables de los proyectos de investigación del Centro.
- Evaluar los informes de la ejecución presupuestaria del Centro.
- Nombrar las comisiones de trabajo para las labores que se consideren necesarias para el funcionamiento del Centro.
- Revisar la actualización anual de sus miembros investigadores adscritos en base al informe de las actividades realizadas por los mismos.

CAPITULO VI. DE LA COORDINACION

Art. 13. Son Funciones de la Coordinación:

El Coordinador tiene como función esencial cumplir y hacer cumplir las decisiones tomadas en la Asamblea de Investigadores y orientar los esfuerzos en la consecución de las metas anuales. En particular debe:

- Chequear el cumplimiento de las tareas asignadas en la Asamblea de investigadores.
- Gestionar ante los organismos correspondientes el financiamiento requerido para reforzar la dotación humana y los equipos del Centro.
- Administrar los fondos que provengan de ingresos propios y/o de ayudas institucionales, de acuerdo a los procedimientos, normas y reglamento existentes a ese respecto en la Facultad.
- Informar periódicamente a la Asamblea de Investigadores sobre la ejecución presupuestaria del Centro.
- Coordinar la elaboración de la Memoria Anual del Centro y enviarla a la Comisión de Investigación de la Escuela de Computación.
- Crear mecanismos equitativos de asignación de tareas relativas a la gestión de funcionamiento del Centro.
- Convocar y presidir bimensualmente a la Asamblea de Investigadores, o cuando lo considere necesario por iniciativa propia o a petición de al menos dos investigadores.

CAPITULO VII. DE LOS INVESTIGADORES

Art. 14. Son Funciones de los investigadores del Centro:

- Asociarse en Laboratorios para el desarrollo de sus líneas de investigación. Para conformar un laboratorio se requiere al menos dos investigadores adscritos al Centro.
- Participar en al menos un proyecto de investigación que lleva adelante el Centro.
- Sostener y fomentar líneas de investigación del Centro.
- Asistir regularmente al Centro.
- Asistir a las reuniones convocadas por el respectivo Coordinador de su Laboratorio o del Centro.
- Cumplir el Reglamento del Centro y demás normas y decisiones, así como normas esenciales de convivencia y buenas costumbres.
- Velar por el cuidado, buen uso, y guarda de las instalaciones y equipos del Centro.
- Presentar informe anual de los proyectos de investigación bajo su responsabilidad.
- Contribuir al cumplimiento de las Metas Anuales del Centro, y asumir como propias las funciones de la Asamblea de Investigadores.

CAPITULO VIII. DEL PRESUPUESTO

Art. 15. El presupuesto es público y periódicamente debe presentarse la contabilidad detallada del Centro, actuándose en lo administrativo de acuerdo a las disposiciones que rigen los organismos públicos

Art. 16. El Centro se financiará mediante:

- Presupuesto ordinario aportado por la Facultad de Ciencias.
- Ingresos propios obtenidos por contratos, servicios o fondos extra universitarios que se le otorguen por programas o proyectos específicos.
- Subsidios o donaciones obtenidas por concepto de apoyo institucional.
- Aportes de proyectos individuales, de grupos e institucionales de los investigadores que laboren en el Centro.

CAPITULO IX. DISPOSICIONES FINALES

Art. 17 Este reglamento será evaluado cada dos años o cuando la Asamblea lo considere, a los fines de tomar los correctivos a que hubiere lugar.

Art. 18 Todo lo no previsto en el presente Reglamento en relación al Centro será resuelto por el Consejo de Facultad.

CAPITULO X. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 17 Serán miembros del Centro de Investigación en Comunicaciones y Redes al momento de su creación los profesores adscritos al departamento de Computación de la Escuela de Computación, que así lo deseen y quienes reunidos en asamblea designarán al coordinador del Centro y su suplente.

Caracas, 28 días del mes de febrero de 2007.